



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA POR EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO; EL CAP. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL DR. ROBERTO ARROYO MATUS, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL; LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD; EL LICDO. PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA LICDA. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA, Y LA LICDA. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA, ENCARGADA DE DESPACHO EN EL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDOS POR EL MTRO. DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN GUERRERO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior; forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, párrafo primero; 42, fracción I; 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



I.2. La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gubernatura, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 79 Alcance I, de fecha 1 de octubre de 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88 y 90, numeral 2 y 91; fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9, y 22; Apartado A, fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.3. El Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14 y 22; Apartado A, fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. El Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14 y 22; Apartado A, fracción VII, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 6, apartado C, 7 y 8, fracciones IX y XXVIII del Reglamento de la Secretaría de Educación Guerrero.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



I.5. El Cap. Evelio Méndez Gómez, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14y22, apartado A, fracción VI, y 28 fracciones XXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 10, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

I.6. El Dr. Roberto Arroyo Matus, Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14 y 22, apartado A, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.7. La Dra. Aidé Ibarra Castro, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14 y22; apartado A, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 11 BIS, fracciones I, VI y XXII, 17 BIS y 17 SEXIES de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 8 y 9 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



I.8. El Lic. Pánfilo Sánchez Almazán, Secretario para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha, 30 de mayo de 2023; expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14 y 22, apartado A. fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 8 fracciones XIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.

I.9 Para todos los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Edificio Región Centro, segundo piso, colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL INE”:

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la “LGIPE”, **EL INE** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

II.2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, segundo párrafo, y apartado B, inciso a), numeral 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, numeral 1, 35, y 36, de la “LGIPE”, establecen que “**EL INE**” es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; y se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que el



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una o un Consejero Presidente y diez consejeras o consejeros electorales, y concurrirán con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, las representaciones de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.

II.3. Que, conforme a lo establecido el artículo 41 en la Base V, Apartado B, inciso a) del artículo 41 Constitucional y 32, numeral 1, inciso a) de la "LGIPE", "**EL INE**" tiene competencia originaria para ejercer en los **Procesos Electorales Federales y Locales**, entre otras, las funciones relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas; la preparación de la jornada electoral; la integración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales y de participación ciudadana

II.4. Que el artículo 30 de la "LGIPE" indica que tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

II.5 Que en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) de la "LGIPE", la Consejera Presidenta del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, para el



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



cumplimiento de los fines de “**EL INE**”; por lo tanto, está facultada para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 30, numeral 1, inciso c), y 126, numerales 1, 2, y 3 de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” tiene entre sus fines integrar el Registro Federal de Electores y, prestar por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en los órganos locales y oficinas auxiliares, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismos que son de carácter permanente y de interés público. Los documentos, datos e informes que las y los ciudadanos proporcionen son confidenciales y no podrán ser comunicados o darse a conocer, y solo serán utilizados para cumplir con las obligaciones que tiene el Registro Federal de Electores.

II.7 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, de la “**LGIFE**”, ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 órganos delegacionales, uno en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una por cada distrito electoral uninominal.

II.8 Que en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n), de la “**LGIFE**”, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”; por lo tanto, está facultada para suscribir el presente instrumento.

II.9 La Lic. María Elena Cornejo Esparza, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**”, tiene la facultad de representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), de la “**LGIFE**” y, por lo tanto, está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.10 Que en términos de los artículos 62, numerales 1, y 2, 63, numeral 1, inciso f), y 64, de la “**LGIFE**”; 51, numeral 2, y 52, del Reglamento Interior de “**EL INE**”, el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



estado de Guerrero, tiene la atribución de presidir la Junta Local Ejecutiva: coordinar los trabajos de las vocalías de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores; proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.11 Que atendiendo a lo estipulado en los artículos 4 y 94 de la “LGIPE”, las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley, y están obligadas a proporcionar a los órganos de “EL INE”, a petición de sus titulares, los informes, certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones.

II.12 Que considera necesario celebrar este Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración entre las autoridades electorales y las de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para -entre otras cosas- prevenir y actuar ante escenarios de riesgo en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas y personas electoras, así como la custodia y seguridad de la documentación y los materiales electorales.

II.13 Que para los efectos legales derivados de este Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. DE “EL IEPC GUERRERO”:

III.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Guerrero, es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia es sus decisiones, que tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, así como de vigilar que su actuación se rija por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III.2. Que en términos del artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **“EL IEPC GUERRERO”** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a aquella Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones.

III.3. Que el Consejo General de **“EL IEPC GUERRERO”** es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades de **“EL IEPC GUERRERO”**, de conformidad con el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

III.4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 188, fracción XXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General de **“EL IEPC GUERRERO”**, tiene como atribución la de conocer y en su caso ratificar los convenios que su Presidente o Presidenta celebre con **“EL INE”** en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales locales y/o concurrentes.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



III.5. Que en términos de la fracción XIV del artículo 189 del ordenamiento legal antes referido, el Consejero o Consejera Presidenta del Consejo General de, “**EL IEPC GUERRERO**”, tiene la atribución de celebrar con “**EL INE**”, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones de “**EL INE**”, y supervisar el cumplimiento de los mismos.

III.6. Que para todos los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Fracción A, colonia El Porvenir, C.P 39030, Chilpancingo, Guerrero.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

IV.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de coordinación, apoyo y colaboración entre “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**EL INE**” y “**EL IEPC GUERRERO**”, para el desarrollo de las actividades institucionales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya jornada electoral ha de celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, y las extraordinarias que en su caso se deriven de este, con la finalidad de garantizar el ejercicio del voto de la ciudadanía guerrerense, en las mejores condiciones posibles, así como definir la ejecución de los trabajos inherentes, conforme al ámbito de las atribuciones de las secretarías de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a saber: la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Secretaría de Salud y la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a estipularse en las cláusulas de este Convenio.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SEGUNDA. - COMPROMISOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, asume los siguientes compromisos por conducto de:

A. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

- Crear vías permanentes de interlocución con el propósito de conseguir el cumplimiento pleno del objeto establecido en el presente instrumento.
- Girar las instrucciones correspondientes en el ámbito de su competencia para que se cumplan cada una de las medidas, protocolos y compromisos establecidas en el presente acuerdo de voluntades.
- En materia de riesgos, la Secretaría General de Gobierno se compromete principalmente a disponer lo necesario a fin de que “**EL INE**” y “**EL IEPC GUERRERO**” se integren de inmediato a la Mesa Estatal para la Construcción de la Paz o Mesa de Coordinación, en donde las autoridades electorales podrán someter a la consideración de las autoridades competentes, solicitudes para la prevención y atención de las situaciones de riesgo que pudieran tener impacto durante todas las etapas de la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, sobre todo aquellas que pudieran comprometer la integridad física de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla y la ciudadanía.
- Facilitar a “**EL INE**” y “**EL IEPC GUERRERO**”, para efectos de la ubicación e instalación de las mesas directivas de casilla, los lugares y recintos públicos a su cargo, como plazas, quioscos, explanadas, instalaciones de centros culturales o deportivos como auditorios, museos, teatros, polideportivos, canchas o lugares de recreación y demás bienes inmuebles, para que durante la jornada electoral se lleven a cabo las actividades inherentes a la instalación de la casilla, inicio, desarrollo y cierre de la votación, así como la realización del escrutinio y cómputo de los votos.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- Autorizará inserciones de resoluciones o acuerdos que emitan los respectivos órganos de **“EL INE”** y **“EL IEPC GUERRERO”**, a título gratuito en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Dirección General del Periódico Oficial, relacionados con el presente proceso electoral concurrente, con el fin de que se otorgue la certeza y seguridad jurídicas necesarias en función del principio de máxima publicidad.
- Otorgar las facilidades necesarias durante el presente proceso electoral concurrente para que las Consejeras y Consejeros Electorales de **“EL INE”** y **“EL IEPC GUERRERO”**, de manera conjunta o separada, así como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, sean entrevistadas en los espacios noticiosos, culturales o deportivos con los que cuente la barra de programación del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero, y difundan mensajes a la población guerrerense, invitándola a participar en las elecciones federales y locales que tendrán verificativo el domingo dos de junio de 2024, y en su caso, las elecciones extraordinarias que resulten, en razón de que **“EL INE”** y **“EL IEPC GUERRERO”**, han unido esfuerzos para impulsar una campaña intensa de promoción del voto libre e informado.

B. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

- Facilitar a **“EL INE”** y al **“EL IEPC GUERRERO”** las instalaciones de las instituciones educativas a su cargo que sean necesarias para instalar centros fijos de capacitación electoral para las y los funcionarios que resulten sorteados para integrar las mesas directivas de casilla.
- **“EL INE”** y **“EL IEPC GUERRERO”** tendrán la anuencia de la Secretaría de Educación Guerrero, mediante la suscripción del presente convenio, para el uso de los inmuebles mencionados en el anexo que para tal efecto se suscriba una vez aprobada la ubicación de las casillas electorales por parte de los consejos distritales de **“EL INE”**.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- Instruir con la debida antelación mediante oficio a las personas titulares de las direcciones de las escuelas públicas contenidas en las relaciones, a fin de que brinden las facilidades necesarias para que, del 15 de enero al 15 de febrero de 2024, funcionariado de las juntas distritales ejecutivas de **"EL INE"** plenamente identificado, visiten los planteles educativos y obtengan la autorización (anuencia) respectiva para el uso de sus instalaciones. De igual manera, ofrezcan las facilidades para una segunda visita que realicen las personas integrantes de los consejos distritales correspondientes, del 27 de febrero al 16 de marzo de 2024, para examinar que los lugares propuestos para ubicar las casillas cumplan con los requisitos de ley; además, para que se permita el acceso a las y los CAE cuando realicen la verificación de las condiciones de accesibilidad en los inmuebles.
- Brindar las facilidades para que personal de **"EL INE"** y el **"EL IEPC GUERRERO"** plenamente identificado ingrese a los planteles que se encuentren debidamente autorizados, para capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionariado de mesas directivas de casilla, así como para el desarrollo de simulacros y prácticas; actividades que se llevarán a cabo los fines de semana (sábados y domingos), a partir del 9 de febrero de 2024 y hasta un día antes de la jornada electoral, de las 09:00 a las 20:00 horas.
- Entre los meses de febrero a mayo del año de la elección, habiendo recibido las listas de los anexos por parte de **"EL INE"**, la Secretaría de Educación se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles propuestos para la ubicación de casillas, como Centros de Capacitación Electoral y, en su caso, como Centros de Recepción y Traslado (CRyT) de los paquetes electorales, cuenten con los insumos necesarios para el adecuado trabajo de la ciudadanía que se desempeñará como funcionarias y funcionarios de casilla el primer domingo de junio del año electoral, y del personal de **"EL INE"** y del **"IEPC GUERRERO"** que ocupará dichas instalaciones en las dos distintas etapas del Proceso Electoral; para ello implementará los ajustes razonables que considere necesarios.
- Otorgar en la medida de lo posible, espacios debidamente cerrados, que garanticen la seguridad del material electoral.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- A través de las y los directivos escolares, brindará las facilidades al funcionariado de las mesas directivas de casilla y personal de **“EL INE”** para la utilización de los sanitarios, muebles, acceso a los salones, energía eléctrica, en su caso, conexión a red Wi-Fi, entre otros, siempre que las escuelas seleccionadas cuenten con dichos servicios el día de la Jornada Electoral, procurando que estas cuenten con las condiciones básicas para la instalación de las casillas. Por cada casilla (única) se utilizará un aula; que en el aula solo se mantenga el mobiliario a utilizar para instalar la casilla única, dada la necesidad de espacio que se requiere. En caso de que el número de aulas no sea suficiente para el total de las casillas, estas se ubicaran en los patios o espacios comunes de la instalación educativa. Por cuestiones de accesibilidad, se privilegiará el uso de aulas en plantas bajas; procurando las mejores condiciones para la accesibilidad de las casillas a personas con discapacidad.
- Poner a disposición de **“EL INE”** los centros educativos en que se ubicarán las casillas electorales, a más tardar a las 07:00 horas del día de la jornada electoral, para asegurar así, el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 273, párrafo 2, de la **“LGIPE”** que prevé que el día domingo dos de junio de 2024, a las 07:30 horas, las personas designadas como presidente, secretaria y escrutadoras de las mesas directivas de las casillas nombradas como propietarias, deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que concurran. Esta instrucción deberá incluirse en los oficios mediante los cuales se haga del conocimiento a personas titulares de las direcciones de las escuelas públicas relacionadas y, estos a su vez, se asegurarán de verificar el cumplimiento de esta disposición.
- A través de las personas titulares de las direcciones de los planteles educativos (responsables) o personal que éste determine, preverá que las escuelas e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertas a partir de las 7:00 horas del domingo dos de junio de 2024, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, a la conclusión de los



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



trabajos de la Jornada Electoral, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.

- Poner a disposición de **"EL INE"** una relación de personal con datos de contacto para que, en su caso, siendo las 7:00 horas del día de la Jornada Electoral y aún no se haya abierto la escuela, puedan acudir y apoyar para abrir los inmuebles y cumplir con lo convenido en este instrumento. De esta manera se asegura que la escuela habilitada para recibir a personas con discapacidad pueda utilizarse, y evitar instalar la casilla en domicilio diferente que no cuente con dicho acondicionamiento, lo cual resultaría en perjuicio de la accesibilidad previamente asegurada en las escuelas.
- Para la realización del objeto del presente Convenio, previo consentimiento y presencia de la persona facultada como responsable de inmueble aprobado para instalar casillas electorales, en conjunto con personal de la junta distrital ejecutiva correspondiente de **"EL INE"**, tomarán las acciones necesarias para abrir las instalaciones de las escuelas que en su caso se encuentren cerradas para la instalación de las casillas.
- Colaborará con **"EL INE"** para la recuperación de los materiales y documentación empleada en las casillas electorales, por lo que dispondrá que se instruya a las personas responsables de los inmuebles en los que se instalarán casillas el día de la jornada electoral, para que resguarden cualquier insumo, ya sea que lo solicite la Presidencia o alguna persona funcionaria de casilla o CAE o que haya sido olvidado por las y los funcionarios de casilla, para que se entreguen al personal del **"EL INE"** que acuda en días posteriores a la Jornada Electoral.
- La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** autoriza a **"EL INE"** y a **"EL IEPC GUERRERO"** para que las mesas directivas de casilla se instalen con el mobiliario de las aulas de los espacios educativos que se encuentran bajo su administración. El mobiliario en comento consistirá en dos escritorios o mesas y entre veinte y veinticinco sillas o mesa-bancos por cada aula que ocupen las mesas directivas de casilla.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- En caso de que las mesas directivas de casilla única se instalen fuera de las aulas, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** autoriza a **“EL INE”** y al **“EL IEPC GUERRERO”**, utilizar las mesas, escritorios, sillas y mesa-bancos disponibles en cada espacio educativo en la misma proporción, es decir, dos escritorios y entre veinte y veinticinco sillas o mesa-bancos por cada mesa directiva de casilla única que se instale. Así como para que aquellos muebles que no se requieran, sean retirados durante el desarrollo de la Jornada Electoral, a efecto de aprovechar el espacio para la adecuada operación de la casilla única.
- De ser posible, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** autoriza que las mesas directivas de casilla única que se ubiquen fuera de las aulas, se instalen bajo los techos de canchas deportivas, auditorios o cualquier otro espacio que las protejan del sol, la lluvia o fuertes corrientes de aire.
- La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** revisará las condiciones de accesibilidad descritas en el **ANEXO 2** de este instrumento, con el objeto de confirmar o actualizar las necesidades que, a consideración de **“EL INE”**, se requiere atender para garantizar el ejercicio del sufragio de la ciudadanía en condiciones de igualdad, particularmente para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, y especificará en cada caso si la **“SEG”** se hará cargo de atenderlas.
- En reunión de trabajo que se celebre a más tardar el 14 de enero de 2024, **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** entregará mediante correo electrónico o comunicado oficial a **“EL INE”** y al **“EL IEPC GUERRERO”** el resultado de la revisión de las condiciones de accesibilidad de las escuelas que forman parte del **ANEXO 2**, informando en qué casos se hará cargo de atender las necesidades de accesibilidad.
- Con el resultado de la revisión de las condiciones de accesibilidad de las escuelas que forman parte del **ANEXO 2** y en conocimiento de los casos en que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** se hará cargo de atender las necesidades de accesibilidad para garantizar el ejercicio del sufragio en condiciones de igualdad, **“EL INE”** y **“EL IEPC GUERRERO”** acordarán antes del 31 de diciembre de 2023, la forma



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



de garantizar la accesibilidad de las casillas en las escuelas que no serán atendidas por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, considerando incluso las alternativas que ofrezca el propio inmueble.

- Cuando el personal de las juntas distritales ejecutivas de **"EL INE"** en el estado de Guerrero establezcan contacto con las direcciones de las escuelas que forman parte del **ANEXO 2** de este convenio, para gestionar el uso de los espacios y mobiliario, ofrecerán material informativo escrito para sensibilizarlos sobre la importancia de garantizar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad, a las personas en situación de vulnerabilidad y de la ciudadanía en general, en igualdad de condiciones y sin discriminación. Asimismo, para la aplicación de alguna encuesta posterior a la celebración de la jornada electoral, en su caso, a efecto de recabar información que será de utilidad para conocer los avances en la implementación de las medidas de accesibilidad.
- Luego de celebrarse las elecciones, **"EL INE"** entregará en el mes de julio de 2024 a **"EL IEPC GUERRERO"** y a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, las listas de los planteles donde se hayan instalado las casillas electorales, y no hayan contado con elementos para atender accesibilidad, con el fin de que se prevean las acciones oportunas y puedan realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad motriz, con la finalidad de contribuir a erradicar la discriminación y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en beneficio de la comunidad estudiantil y las personas que hacen uso de las instalaciones.

C. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- Prestará servicios de seguridad pública y protección a los materiales, la documentación electoral y los expedientes de casilla, durante el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Distritales para su entrega a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla en los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, así como en la recolección y traslado de los mismos, de los lugares en donde se instalarán las casillas a los respectivos Consejos Distritales Electorales de **"EL INE"** y el **"IEPC GUERRERO"**; y en su caso, a los Centros de Recepción y Traslado fijos (CRYT Fijos).



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- Para hacer posible el Voto de las Personas en Prisión Preventiva, "**EL INE**" y "**EL IEPC GUERRERO**" tendrán, comunicación constante con la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Subsecretaría que lleva a cabo la Coordinación del Sistema Penitenciario, encargada de la administración de los Centros Penitenciarios del estado de Guerrero, con la finalidad de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, de forma paulatina y progresiva implementen los mecanismos necesarios para que las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios del estado de Guerrero, en prisión preventiva, ejerzan su derecho a votar.
- Proporcionará a "**EL INE**" y el "**IEPC GUERRERO**" en los términos que se especifiquen para las elecciones 2024, una base de datos de las personas privadas de la libertad en los distintos centros penitenciarios del estado de Guerrero, que se encuentren en prisión preventiva y que manifiesten a través del formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para la votación 2024, proporcionada por "**EL INE**", su interés por participar en las votaciones del mes de junio de 2024, conteniendo al menos los siguientes datos: *nombre (s), apellido paterno, apellido materno, sexo, fecha y entidad de nacimiento, declaración de la persona privada de su libertad para votar, lugar de reclusión, firma y huella.*
- Permitir y dar las facilidades necesarias para la difusión de los contenidos e información destinada a las personas en prisión preventiva y que forme parte de las campañas de promoción del voto.
- Permitir y facilitar las acciones pertinentes para que, en los Centros Penitenciarios del estado de Guerrero, se reciban, se distribuyan, recolecten y entreguen al "**INE**", a través de su personal, los formatos para solicitar la inscripción a la lista nominal de personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, en prisión preventiva, de quienes tengan el interés de votar. Para ello, el personal de "**EL INE**" se coordinará con las autoridades penitenciarias de cada centro de reclusión.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- Supervisar que, en los distintos centros penitenciarios del estado de Guerrero se tomen las medidas necesarias para asegurar el libre ejercicio del voto por parte de las personas en prisión preventiva.
- Permitir que se realicen las gestiones para el ingreso y egreso de las y los vocales secretarios designados por “**EL INE**” a los centros penitenciarios del estado de Guerrero, con los sobres-voto, en el marco de la jornada electoral correspondiente.
- En general, colaborar con las autoridades electorales en el marco de sus atribuciones para la adecuada implementación de los mecanismos que hagan posible el voto de las personas en prisión preventiva y el cumplimiento del presente convenio.
- La Secretaría de Seguridad Pública a través de su personal destacamentado en las distintas regiones del estado, brindará seguridad al personal de “**EL INE**” y el “**IEPC GUERRERO**” que realice labores de campo como las que se enuncian a continuación:

Ubicación de casillas

- Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas.
- Notificación ciudadana de la ubicación de casillas en las secciones electorales involucradas en la actualización del Marco Geográfico Electoral.
- Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias.
- Recolección de anuencias de los propietarios para la instalación de las casillas.

Integración de Mesas Directivas de Casillas y capacitación electoral

- Visita, notificación y entrega de los nombramientos a la ciudadanía designada para integrar las Mesas Directivas de Casilla.
- Capacitación a la ciudadanía designada como funcionarias/os de la Mesa Directiva de Casilla, así como la realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- Realización de actividades en campo por parte de las figuras capacitadoras, es decir las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales (CAE).



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- Sustitución de las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla.
- Aplicación de los Mecanismos de garantía de calidad a los procedimientos que realicen las y los integrantes del Consejo Local, Consejo Distrital, Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales Ejecutivas, así como personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Monitoreo y verificación

- Visita a las casas de campaña.
- Realización de monitoreos de anuncios espectaculares en calles y avenidas durante las precampañas y campañas.
- Monitoreo de reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía por las y los candidatos y partidos políticos.

Actividades Registrales

- Trámites de credenciales para votar (módulos móviles y fijos).
- Credencialización a domicilio y de Voto Anticipado.
- Depuración y actualización de la base de datos del padrón electoral y, en su caso, la lista nominal de electores.
- Actualización cartográfica.

Campañas electorales

- Identificación de las y los candidatos federales, locales y/o municipales, que puedan ser objeto de amenaza o acto de violencia.
- Actos públicos como asambleas, mítines y marchas encaminadas a la ciudadanía en zonas de alto riesgo.
- Atención a las candidaturas según el nivel de violencia política, incidencia delictiva y riesgos detectados para el Proceso Electoral.
- En el supuesto que, durante las campañas, el INE reciba solicitudes de protección a candidatas y candidatos a cargos de elección federales, serán remitidas por las instancias superiores de oficinas centrales a las autoridades competentes. En caso de cargos de elección local, serán remitidas al OPL que corresponda, para que se coordinen con las autoridades locales competentes en la Entidad Federativa.

D. LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- Brindará auxilio al funcionariado de las mesas directivas de casilla ante una emergencia o desastre natural que se presente el día de la celebración de los comicios, para que por medio de los recursos humanos y materiales con que cuenta, se protejan la vida, la integridad física y los productos electorales en casos de urgencia. Asimismo, proporcionará el Atlas de Riesgo del Estado de Guerrero debidamente actualizado, como medida preventiva para evitar utilizar lugares o sitios que por sus condiciones geográficas no sean propicios para la ubicación de las casillas.

E. LA SECRETARÍA DE SALUD:

- Brindará atención en la medida de lo posible a las Supervisoras y Supervisores Electorales (SE) y a las Capacitadoras y Capacitadores Electorales (CAE) que reporten síntomas relacionados con Covid-19 u otras enfermedades contagiosas a fin de canalizarlos para la aplicación de pruebas y valoración médica gratuita.

F. LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS:

- Facilitará a “**EL INE**” y al “**IEPC-GUERRERO**”, una lista de personas traductoras o intérpretes de lenguas indígenas que auxiliarán en la traducción de materiales de difusión en las lenguas maternas habladas mayoritariamente en el estado de Guerrero.

“**EL INE**” y “**EL IEPC GUERRERO**” asume los compromisos siguientes:

Para los efectos de la instrumentación del presente convenio, se comprometen a proporcionar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, los Anexos que serán parte del presente instrumento, consistentes en:

- a) **ANEXO 1.** Listado de planteles educativos en los que se proyecta ubicar casillas electorales.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- b) **ANEXO 2.** Listado de planteles educativos en los que se han detectado áreas de oportunidad para la implementación de rampas fijas, o algún otro elemento de acondicionamiento necesario para garantizar la accesibilidad en el inmueble. Se consideran los planteles que ya sea, al ingresar al inmueble y/o al espacio donde se instalará cada casilla única, requiera de algún elemento para asegurar el acceso a personas con discapacidad.
- c) **ANEXO 3.** Listado de planteles educativos considerados como Centros de Capacitación Electoral.
- d) **ANEXO 4.** Listado de planteles educativos considerados para albergar CRyT Fijos de paquetes electorales.

“LAS PARTES” de manera conjunta asumen los compromisos siguientes:

- Poner especial atención en las características de accesibilidad motriz de las escuelas descritas en el **ANEXO 2** de este instrumento y en todos los locales que se faciliten para ello, a fin de garantizar que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito en los espacios donde se instalarán las casillas únicas el dos de junio de 2024, y al acceso general del inmueble por donde transite la ciudadanía, procurando espacios con accesos amplios en los que la puerta para el paso de las personas tenga un mínimo de 90 centímetros de ancho; que las casillas únicas se encuentren en un mismo nivel de terreno plano y poco accidentado, evitando instalarlas en lugares que impliquen riesgos de caída o de accidentes. Se evitará en la medida de lo posible el uso de escaleras y desniveles y la presencia de obstáculos naturales o de mobiliario en los lugares de acceso a las casillas únicas. Se preferirán los lugares con rampas de acceso y barandales para personas con discapacidad y de ser necesario y presupuestalmente factible, se llevarán a cabo las acciones de acondicionamiento de los accesos con ese propósito.
- Para atender a las personas con discapacidad que acudan a las casillas únicas instaladas en las escuelas que forman parte del **ANEXO 2** de este instrumento, ya sea con acompañante, silla de



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



ruedas, muletas, bastón, andadera, perro guía o cualquier otro aparato que les permita su movilidad, **“LAS PARTES”** garantizarán que los accesos y espacios sean adecuados para su movilidad y permanencia el tiempo que requieran según sus funciones.

- Llevar a cabo acciones en el ámbito de sus atribuciones y dentro de los límites de su capacidad presupuestal para fortalecer el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad, a las personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en igualdad de condiciones.

TERCERA. DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades y compromisos que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión de Coordinación, misma que estará integrada de la siguiente manera:

Por **“EL INE”**, el Vocal Secretario, Mtro. Marcelo Pineda Pineda; la Vocal de Organización Electoral, Lic. Zianya Rosio Calzada Rodríguez; el Vocal del Registro Federal de Electores, Lic. Ángel Baez Balderas; y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Esteban Rafael González Vargas, adscritos a la Junta Local Ejecutiva en la Entidad.

Por **“EL IEPC GUERRERO”**, la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera Electoral; el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo; el Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana; la Dra. Betzabé Francisca López López, Directora Ejecutiva de Organización Electoral; y el Mtro. Martín Pérez González, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, la Dra. Anacleta López Vega, en su calidad de Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- b. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de **“LAS PARTES”** que representan.
- d. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la **“LGIPE”**; la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. - VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de su firma y hasta la culminación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y las elecciones extraordinarias que en su caso deriven de aquel.

NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. ÓRGANOS.

“LAS PARTES” convienen en gestionar, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. NO ASOCIACIÓN.

“LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO.

Debido a que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración derivado del interés público que requiere el ejercicio de la función electoral, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro; solo formaliza la participación de **"LAS PARTES"** en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará la publicación del presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, como fines informativos a la ciudadanía.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a las otras partes como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándolas de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman por quintuplicado en Chilpancingo Guerrero, el quince de enero de dos mil veinticuatro.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ

POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**LICDA. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**

EL VOCAL EJECUTIVO LOCAL

MTRO. DONACIANO MUÑOZ LOYOLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE VEINTISIETE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO**

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATHILDES GAMA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ
ORTIZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE VEINTISIETE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.